



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. **00906**

Asunto: Resuelve sobre entrega de títulos y ordena
Requerir a la secuestre
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Ejecutante: DILMA CAMPUZANO DE MARTINEZ
Ejecutado: WILLIAM ARISTIZABAL FRANCO
Radicado: 630013103003-2015-00370-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 Tomo III (sigue folio 181 PDF) (A)

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la demandante se ordena requerir a la secuestre designada, señora Gloria Inés Hernández Trujillo, para que informe al despacho si el inmueble que garantiza el crédito se encuentra actualmente arrendado y en caso de ser así, se allegue copia del contrato de arrendamiento, así como también los documentos que den cuenta de las mejoras realizadas al bien puesto bajo su custodia, a partir del mes de noviembre del año 2019 hasta la fecha. Para lo anterior se concede el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación que se le envíe. Por la Secretaría del Juzgado ofíciase.

Con relación al informe de los ingresos recibidos por la secuestre, que solicita el abogado de la demandante, se le pone de presente que en el expediente se encuentran varios informes allegados por la secuestre, los cuales se han puesto en conocimiento de las partes por el despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta que la diligencia de remate programada por el juzgado para el pasado 20 de marzo del año en curso no fue posible realizarla por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 con ocasión del COVID-19, medida que fue prorrogada hasta el día treinta (30) de junio de 2020, se le informa a la parte demandante que el despacho está realizando las consultas del caso al Consejo Seccional de la Judicatura a fin de saber si ya se encuentra reglamentada la diligencia de remate de manera electrónica en los términos que dispone el parágrafo del artículo 452 del CGP. Tan pronto se tenga conocimiento, el despacho procederá a fijar fecha, hora y la forma como se llevará a cabo la almoneda.

Por último, con relación a la solicitud que realiza el apoderado judicial de la parte demandante, atinente a la entrega de títulos que existan en este proceso a favor de su cliente, se pone de presente que mediante auto del 16 de septiembre del 2019¹, se ordenó *"que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación a la parte ejecutante"*, por lo que la orden de entrega de títulos ya está dada.

No obstante, como quiera que con ocasión del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura, emitió la Circular PCSJ20-17 el 29-04-2020², mediante la cual dio indicaciones sobre la forma de hacer el pago de los depósitos judiciales, se **requiere a la parte demandante** para que informe al juzgado si desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, en caso de ser así, debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta, nombre del banco,

¹ Folio 85 expediente PDF C1 Tomo 3

² <http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=14123>

en lo posible adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite³.

Cumplido lo anterior, se ordena que por secretaria se proceda en ese sentido dando aplicación al anexo 1 instructivo de pago con abono a cuenta de la Circular PCSJ20-17 el 29-04-2020⁴ y si el depósito supera los 15 SMLMV dar también aplicación a lo indicado en el numeral 4 de la circular, dando aplicación al instructivo 2 para realizar la confirmación⁵.

Si el demandante no tiene cuenta bancaria, debe manifestarlo al juzgado, caso en el cual, se dará aplicación por la secretaría del juzgado a lo indicado en el numeral 5 del citado acto administrativo.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #68 publicado el 31-07-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de0387e080346cd0414e1e73c62a703c4a6b17a911d5acd69353522dc2d6a69d

Documento generado en 29/07/2020 05:03:28 p.m.

³ Inciso 4 numeral 6 Circular PCSJ20-17 del Consejo Superior de la Judicatura .

⁴http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJ20-17Anexo1+final.pdf

⁵http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJ20-17Anexo2+final.pdf